



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-SRP-SER-I3P-507-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA DONJO MST INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED]¹, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con número de asignación SIOP-F-SRP-SER-I3P-507-2020, y cuenta con Orden de Trabajo número I3P-507-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora del servicio relacionado con la obra pública objeto de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-SRP-SER-I3P-507-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Donjo MST Infraestructura, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 10 de septiembre de 2020.



II.1. Su representada es una persona moral denominada Donjo MST Infraestructura, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio relacionado con la obra pública objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 7,465 de fecha 08 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Serapio López Inzunza, Notario Público Titular número 34 del municipio de Culiacán, Sinaloa, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sinaloa, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 77379*1, de fecha 11 de febrero de 2008.

4 II.2. Su representante, el C. ¹ [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 797 de fecha 11 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Julio César Ceja Acosta, Notario Público Titular número 159 del municipio de Jacona, Michoacán de Ocampo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Sinaloa, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil electrónico número 77379*1, de fecha 09 de junio de 2017; bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

9 II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la calle San José No. 3, en la Colonia Valle de la Misericordia, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45615, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

2 Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes DMI080208IS8.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-1436, y que dicho registro está vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 09 de septiembre de 2020 celebraron un Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-F-SRP-SER-I3P-507-2020, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución del servicio relacionado con la obra pública denominado "Supervisión técnica - administrativa, topográfica y de calidad de la construcción de las estaciones "Calzada Independencia, Federalismo, Tabachines, CUCEA, Pino Suárez y Tuzanía" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS" municipio de Zapopan, Jalisco", por un costo total de \$2'866,508.93 (dos millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos ocho pesos 93/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a ejecutar el servicio mencionado en un plazo de 107 días naturales, con fecha de inicio el día 09 de septiembre de 2020 y de término el día 24 de diciembre de 2020, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-SRP-SER-I3P-507-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Donjo MST Infraestructura, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 10 de septiembre de 2020.

III.2. Tal y como se señaló en la declaración inmediata anterior, el objeto del contrato consiste en la supervisión técnica - administrativa, topográfica y de calidad de la construcción de las estaciones "Calzada Independencia, Federalismo, Tabachines, CUCEA, Pino Suárez y Tuzanía" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS"; sin embargo, la estación "Calzada Independencia" que se pretende construir se encontrará ubicada dentro del municipio de **Guadalajara, Jalisco**, a diferencia de las otras cinco estaciones que serán ejecutadas dentro del municipio de Zapopan, Jalisco, por lo cual resulta necesario realizar la modificación de la cláusula primera del contrato que nos ocupa, con la finalidad de especificar en qué municipios del Estado de Jalisco serán construidas dichas estaciones; por lo tanto, y para efecto de mayor claridad, dicha cláusula quedará redactada de la siguiente forma:

"Supervisión técnica - administrativa, topográfica y de calidad de la construcción de las estaciones "Calzada Independencia, Federalismo, Tabachines, CUCEA, Pino Suárez y Tuzanía" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS" municipios de Guadalajara y Zapopan, Jalisco".

III.3. Que el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, establece que las dependencias y entidades, en este caso **"La Secretaría"**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios, siempre y cuando éstos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley en materia.

En virtud de lo anterior, se hace constar que las modificaciones que se realizan al contrato primigenio mediante el presente convenio, no varían el objeto del contrato de marras, ni se celebra para eludir lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, sino que únicamente se especifica que la estación "Calzada Independencia" se encuentra dentro del municipio de Guadalajara, Jalisco, lo cual encuadra con el supuesto legal previsto en el artículo 59 de la Ley en materia.

III.4. Establecido lo anterior, en el presente convenio se hace constar la modificación de la cláusula primera del Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública número SIOP-F-SRP-SER-I3P-507-2020, únicamente en lo que respecta a la denominación del servicio, por las causas señaladas.

III.5. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.6. Con fundamento en el artículo 59 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y el artículo 99 quinto párrafo de su Reglamento, se modifica la cláusula primera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – El presente convenio tiene como objeto realizar la modificación de la cláusula primera del Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-F-SRP-SER-I3P-507-2020**, correspondiente al servicio denominado **"Supervisión**

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-SRP-SER-I3P-507-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Donjo MST Infraestructura, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 10 de septiembre de 2020.

técnica - administrativa, topográfica y de calidad de la construcción de las estaciones "Calzada Independencia, Federalismo, Tabachines, CUCEA, Pino Suárez y Tuzanía" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS" municipio de Zapopan, Jalisco", de conformidad con lo establecido en los puntos III.2 y III.3 del presente convenio.

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. - "Las Partes" acuerdan modificar la cláusula primera del contrato de marras, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "La Secretaría" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a ejecutar el servicio relacionado con la obra pública denominado: Supervisión técnica - administrativa, topográfica y de calidad de la construcción de las estaciones "Calzada Independencia, Federalismo, Tabachines, CUCEA, Pino Suárez y Tuzanía" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS" municipios de Guadalajara y Zapopan, Jalisco, bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta su total terminación, el cual se apegará estrictamente al Programa General de Ejecución de los Trabajos, el Catálogo de Conceptos, las Especificaciones Técnicas y al Proyecto Ejecutivo, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo."

TERCERA. – En virtud de la modificación del objeto del contrato, precisado en la cláusula segunda del presente convenio, "El Contratista" se obliga a presentar ante "La Secretaría" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, las fianzas de anticipo y cumplimiento correspondientes, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la cláusula quinta del contrato de marras.

CUARTA. - "Las Partes" acuerdan en que el contrato que dio origen al presente convenio modificatorio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

QUINTA. - "Las Partes" acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes del contrato primigenio.

SEXTA. - "Las Partes" convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-SRP-SER-I3P-507-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Donjo MST Infraestructura, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 10 de septiembre de 2020.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de septiembre de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"



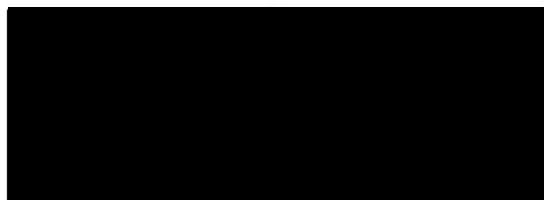
**Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública**

**MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

**ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN**

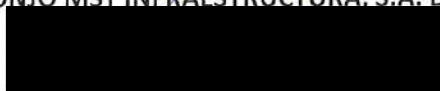
**ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN**

POR "EL CONTRATISTA"



3

**APODERADO LEGAL
DONJO MST INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**



1

TESTIGOS

**LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA**

**LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"**

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

